



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 526-2025/MDL

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA
EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS
MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE
CALLES Y VÍAS PÚBLICAS Y RECOLECCIÓN
DE RESIDUOS SÓLIDOS), MANTENIMIENTO DE
PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN LA
JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LURÍN
PARA EL EJERCICIO 2026**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 436
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 526-2025/MDL

Lurín, 30 de setiembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LURÍN:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe Técnico N° 047-2025-SRROC-GAT/MDL de la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, el Memorándum N° 603-2025-GAT/MDL de la Gerencia de Administración Tributaria, el Proveído N° 1653-2025-OGPP/MDL de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico N° 0123-2025-OPM-OGPP/MDL de la Oficina de Planeamiento y Modernización, el Memorándum N° 0280-2025-OGPP/MDL de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 336-2025-OGAJ/MDL de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 490-2025-GM/MDL de la Gerencia Municipal, el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos N° 065-2025-CAJ-REG/MDL, el Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas, Rentas, Planeamiento y Presupuesto N° 008-2025-CEFRPP-REG/MDL, sobre la aprobación de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LURÍN PARA EL EJERCICIO 2026**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° y el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley; siendo que, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el artículo 70° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“El sistema tributario de las municipalidades se rige por la Ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente”*; asimismo, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las rentas municipales son tributos creados a través de la Ley en su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en la Norma II del Título Preliminar que, los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público; asimismo, la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, norma concordante con el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que además estipula que las Ordenanzas en materia tributaria expedida por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el literal a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, modificado por el artículo 10° de la Ley N° 30230, establece que: *“Las municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: a) Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente. b) (...) Asimismo, comprende aquellas tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por el aprovechamiento de bienes públicos de propiedad de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberán ajustarse a criterios de racionalidad que consideren el costo efectivo del servicio, su mantenimiento así como el servicio individual prestado de manera real y/o potencial así como el grado de intensidad en su uso; que respecto a la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, los de uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, el artículo 69-A, del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, concordante con el artículo 9° y siguientes de la Ordenanza N° 2386-2021/MML de la Municipalidad

Metropolitana de Lima, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima; establece que, las ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación;

Que, el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que, en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, solo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento;

Que, para la cobranza de las tasas de los Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles y Vías Públicas), Parques y Jardines y Serenazgo del año 2025, el Concejo Municipal de Lurín, aprobó la Ordenanza Municipal N° 506-2024/MDL ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 428/MML, dispositivos legales que fueron publicadas íntegramente en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 19 de diciembre de 2024;

Que, a través de la Ordenanza N° 2386-2021, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, que establece el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Distritales que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas o contribuciones, estipula en el artículo 4° que la presentación de solicitudes de ratificación para aprobar Ordenanzas que establezcan arbitrios aplicables a partir del ejercicio siguiente, deberá efectuarse hasta el último día hábil del mes de setiembre del año, ante el Servicio de Administración Tributaria -SAT, a fin de que emita su opinión técnica y legal respectiva;

Que, mediante el Informe Técnico N° 047-2025-SRROC-GAT/MDL, de fecha 15 de setiembre de 2025, la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente remite a la Gerencia de Administración Tributaria, el proyecto de "Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Vías Públicas y Recolección de Residuos Sólidos), Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo en la jurisdicción del distrito de Lurín para el ejercicio 2026" y el Proyecto de Informe Técnico Financiero, señalando que, para el proyecto en mención se ha estimado que la determinación de los costos y tasas para el año 2026, sean el resultado de la aplicación del Índice de Precios al Consumidor aprobado para el mes de julio del 2025 a Nivel Lima Metropolitana, que registra un porcentaje acumulado de 1.53% aprobado por Resolución Jefatural N° 175-2025-INEI, conforme a lo dispuesto por el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobada mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF; señalando además que, a efectos de no generar mayores incrementos entre los contribuyentes del distrito, los mismos que se han visto afectados económicamente como consecuencia de la inflación, se ha estimado conveniente para el ejercicio 2026, reajustar los costos y las tasas al Índice de Precios al Consumidor - IPC; en ese sentido, emite opinión técnica favorable para su aprobación;

Que, a través del Memorándum N° 603-2025-GAT/MDL, de fecha 15 de setiembre de 2025, la Gerencia de Administración Tributaria hace suyo, en todos sus extremos, lo señalado por la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente en el Informe Técnico N° 047-2025-SRROC-GAT/MDL, remitiendo los actuados a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para opinión técnica; la misma que, con Proveído N° 1653-2025-OGPP/MDL, de fecha 15 de setiembre de 2025, traslada el expediente a la Oficina de Planeamiento y Modernización, para su atención;

Que, con Informe Técnico N° 0123-2025-OPM-OGPP/MDL, de fecha 15 de setiembre de 2025, la Oficina de Planeamiento y Modernización señala que, el proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LURÍN PARA EL EJERCICIO 2026**, se encuentra alineada al cumplimiento del OEI.10 "Fortalecer la eficiencia en la Gestión Institucional", del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 139-2024-ALC/MDL; asimismo, su estructura y características cumplen con los lineamientos y la normatividad vigente aplicables en la materia, necesarias para su aprobación e implementación; en ese sentido, emite opinión técnica favorable a la referida propuesta, remitiendo los actuados a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, por el Memorándum N° 0280-2025-OGPP/MDL, de fecha 15 de setiembre de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, hace suyo lo señalado en el Informe Técnico N° 0123-2025-OPM-OGPP/MDL de la Oficina de Planeamiento y Modernización, ratificándolo en todos sus extremos, otorgando viabilidad al proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LURÍN PARA EL EJERCICIO 2026**, remitiendo los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la emisión de opinión legal;

Que, mediante el Informe Legal N° 336-2025-OGAJ/MDL, de fecha 17 de setiembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para el **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LURÍN PARA EL EJERCICIO 2026**, por cuanto lo petitionado se ajusta al marco normativo vigente; recomendando su remisión al pleno del honorable Concejo Municipal, para su deliberación y de ser el caso, su posterior aprobación, según lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, por el Memorándum N° 490-2025-GM/MDL, de fecha 17 de setiembre de 2025, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Municipal para que, conforme a sus facultades, agende en Sesión de Concejo el proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN LA JURISDICCIÓN**

DEL DISTRITO DE LURÍN PARA EL EJERCICIO 2026, para su deliberación y aprobación, sobre la base del sustento de los informes técnicos y legal que obran en el expediente administrativo;

Que, con el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos N° 065-2025-CAJ-REG/MDL y el Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas, Rentas, Planeamiento y Presupuesto N° 008-2025-CEFRPP-REG/MDL, ambos de fecha 25 de setiembre de 2025, se expresan en sentido favorable sobre el proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LURÍN PARA EL EJERCICIO 2026**;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno a través de ordenanzas y acuerdos; asimismo, el artículo 40° del mismo cuerpo normativo, establece que, las ordenanzas municipales distritales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, esta propuesta ha sido debatida y analizada por los miembros del Concejo Municipal y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el **VOTO UNÁNIME** del pleno, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LURÍN PARA EL EJERCICIO 2026

ARTÍCULO PRIMERO.- MARCO LEGAL APLICABLE

APLÍQUESE, para el ejercicio 2026 lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 386-2019/ML, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 363/MML y publicada el 31 de diciembre de 2019, Ordenanza Municipal N° 402-2020/ML ratificada con Acuerdo de Concejo N° 364/MML, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2020, Ordenanza Municipal N° 428-2021/MDL ratificada con Acuerdo de Concejo N° 456/MML publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2021, Ordenanza Municipal N° 453-2022/MDL ratificada con Acuerdo de Concejo N° 407/MML publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 29 de diciembre de 2022, Ordenanza Municipal N° 482-2023/MDL ratificada con Acuerdo de Concejo N° 562/MML publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2023 y Ordenanza Municipal N° 506-2024/MDL ratificada con Acuerdo de Concejo N° 428/MML publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

REAJÚSTESE, para el ejercicio 2026, los costos y tasas para los servicios de Barrido de Calles y Vías Públicas, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo establecidos en la Ordenanza Municipal N° 506-2024/MDL ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 428/MML publicadas el 19 de diciembre de 2024, reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor acumulado el mes de julio de 2025 para Lima Metropolitana, que llegó al 1.53 % de conformidad a la Resolución Jefatural N° 175-2025/INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 1 de agosto de 2025.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO

APRUEBESE, para el ejercicio 2026, el Anexo N° 01: Informe Técnico Financiero que da cuenta del sustento para el reajuste de los costos y de las tasas, con aplicación del IPC acumulado a agosto de 2025, para los servicios de los Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles y Vías Públicas), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, que como Anexo N° 01 forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- DECLARACIONES JURADAS

El contribuyente que no se encuentre de acuerdo con el área construida, longitud de frontis, uso del predio y cantidad de habitantes para efectos del cálculo de la tasa de arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos para casa habitación y barrido de calles; podrá presentar una declaración jurada en la Plataforma de Atención al Ciudadano de la Gerencia de Administración Tributaria que servirá para la actualización de la base de datos y recálculo de arbitrios.

ARTÍCULO QUINTO.- DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del 1 de enero del ejercicio 2026, previa publicación del texto íntegro de la misma, que incluye el Anexo N° 01: Informe Técnico Financiero; en forma conjunta con el Acuerdo de Concejo ratificadorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Diario Oficial "El Peruano". Asimismo, el texto de la presente Ordenanza Municipal será publicada en la misma fecha en el Portal Institucional de esta Corporación Edil (www.munilurin.gob.pe), la información relacionada con la presente Ordenanza Municipal, podrá visualizarse también en la siguiente dirección electrónica: www.sat.gob.pe.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y a las demás unidades de organización competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal; y, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Municipal su publicación, así como en forma conjunta con su anexo N° 01: Informe Técnico Financiero y el Acuerdo de Concejo ratificadorio, en el Diario Oficial "El Peruano".

SEGUNDA.- Facúltese al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas reglamentarias y complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN RAÚL MARTICORENA PÉREZ
Alcalde

ANEXO N° 01

INFORME TÉCNICO FINANCIERO

DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LURÍN PARA EL EJERCICIO 2026**1. ASPECTOS GENERALES**

La Ordenanza Municipal N° 2386-MML, que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el "Procedimiento de ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima", la cual señala en su artículo 8° que las municipalidades distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que prorrogue o reajuste los montos de los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 69-B, del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, siempre que cumplan con las condiciones siguientes:

- *"La Ordenanza Municipal del ejercicio precedente cuyas tasas se requieren reajustar o prorrogar, deberá contar con la ratificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima y, además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud".*

La Municipalidad Distrital de Lurín, cuenta con la Ordenanza Municipal N° 386-2019/ML, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 363/MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 31 de diciembre de 2019; mediante la cual se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles y Vías Públicas, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo para el ejercicio 2020; cuyos costos y tasas fueron reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de 1.35% para el ejercicio 2021, a través de la Ordenanza N° 402-2020/ML, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 364/MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 24 de diciembre de 2020.

La Ordenanza Municipal N° 428-2021/MDL reajustó los costos y tasas con la variación del IPC de 4.20% para el ejercicio 2022, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 456-MML y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 24 de diciembre de 2021.

Asimismo, la Ordenanza Municipal N° 453-2022/MDL reajustó los costos y tasas con la variación del IPC de 4.44% para el ejercicio 2023, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 407-MML y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 29 de diciembre de 2022.

Del mismo modo, la Ordenanza Municipal N° 482-2023/MDL reajustó los costos y tasas con la variación del IPC de 3.32% para el ejercicio 2024, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 562-MML y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 24 de diciembre de 2023.

De la misma manera, la Ordenanza Municipal N° 506-2024/MDL reajustó los costos y tasas con la variación del IPC de 2.10% para el ejercicio 2025, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 428-MML y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 19 de diciembre de 2024.

Según el Informe Técnico N° 011-2025-SGL-GSCGA/MDL de la Subgerencia de Limpieza Pública, el Informe Técnico N° 004-2025-SOPJ-GSCGA/MDL de la Subgerencia de Ornato, Parques y Jardines, y el Informe Técnico N° 003-2025-SS-GSC/MDL de la Subgerencia de Serenazgo, indican que los Servicios de Barrido de Calles y Vías Públicas, Recolección de Residuos Sólidos, mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo, se han estado brindando durante el presente ejercicio, conforme a los planes establecidos para el año 2025; por lo cual, los servicios prestados para el ejercicio 2026, serán similares a los prestados en el presente año.

Asimismo, cabe señalar que la entrada en vigencia de la Ley N° 31254, Ley que prohíbe la tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de limpieza pública y afines que prestan los obreros municipales, no afecta los servicios de Barrido de Calles y Vías Públicas, Recolección de Residuos Sólidos, mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo debido a que estos tienen prestación directa por parte de la municipalidad.

- *En caso de que la Municipalidad Distrital reajuste sus costos y tasas, estas no deberán exceder el porcentaje de variación del IPC fijado por el INEI, aplicable a Lima Metropolitana*

Considerando lo expuesto, se ha estimado que la determinación de los costos y tasas para el año 2026, sean el resultado de la aplicación del Índice de Precios al Consumidor aprobado para el mes de julio del año 2025 a Nivel de Lima Metropolitana, que registra un porcentaje acumulado de 1.53% (aprobado por la Resolución Jefatural N° 175-2025-INEI), conforme a lo dispuesto por el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobada mediante D.S. N° 156-2004-EF y sus normas modificatorias.

- *La Municipalidad Distrital deberá acreditar el cumplimiento de sus costos ejecutados, teniendo como base las últimas estructuras de costos de los servicios aprobados y de ser el caso, reajustados; en caso de existir variaciones deberán ser justificadas.*

La Municipalidad Distrital de Lurín, de acuerdo a la evaluación de la ejecución presupuestal de los servicios públicos, efectuada por la Subgerencia de Presupuesto, ha comprobado que, al cierre del ejercicio, el nivel de cumplimiento registrado respecto de los costos asciende a más del cien por ciento (100%). Ello demuestra que los recursos destinados a la prestación de los servicios públicos han sido utilizados de manera responsable y que las metas trazadas se han cumplido y continuarán cumpliéndose con calidad y eficiencia.

En ese sentido, y a efectos de no generar mayores incrementos en el pago de tributos entre los contribuyentes del distrito, los mismos que se han visto afectados económicamente como consecuencia de la inflación, se ha estimado para el ejercicio 2026, reajustar los costos y las tasas al Índice de Precios al Consumidor - IPC.

- *Los Cuadros de Estimación de Ingresos Anuales con la aplicación del IPC para cada tipo de arbitrio lo cual no debería exceder el costo del servicio.*

Teniendo en cuenta, este requisito, el presente informe contiene la estimación de ingresos anuales que no exceden los costos de los servicios de Barrido de Calles y Vías Públicas, Recolección de Residuos Sólidos, mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo.

2. CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES Y PREDIOS

Para efectos de la elaboración de los Arbitrios Municipales 2026, la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas, mediante Informe N° 124-2025-OTIS-OGAF/MDL y procesada por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad de Lurín, señala que se han considerado 30,737 predios y 25,005 contribuyentes, los cuales resultan siendo similares a la cantidad de predios y contribuyentes utilizados en el ejercicio anterior.

3. COSTOS APROBADOS Y EJECUCIÓN DE GASTOS DEL EJERCICIO 2025

El cuadro a continuación muestra los costos aprobados para los servicios públicos de Barrido de Calles y Vías Públicas, Recolección de Residuos Sólidos, mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2025 por la Ordenanza N° 506-2024/MDL, en aplicación a lo previsto por el artículo 69-B del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal:

**CUADRO N° 01
COSTOS APROBADOS DE LOS SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO 2025**

ARBITRIOS	COSTOS APROBADOS 2025 S/
Barrido de Calles	1,750,844.19
Recolección de residuos sólidos	3,705,217.68
Parques y Jardines	2,156,668.82
Serenazgo	5,441,197.11
TOTAL	13,053,927.79

De la revisión de la ejecución de los gastos presentada por la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Lurín, se observa que los gastos aprobados por la Municipalidad mediante Ordenanza N° 506-2024/MDL ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, han sido ejecutados por la actual gestión con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del ejercicio 2025, se logre alcanzar los niveles de cumplimiento en la ejecución de gastos durante la prestación de los servicios de Barrido de Calles y Vías Públicas, Recolección de Residuos Sólidos, mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo; conforme se puede apreciar en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 02
EJECUCIÓN Y PROYECCIÓN DE COSTOS DE LOS SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO 2025**

CUADRO RESUMEN DE EJECUCIÓN DE COSTOS							
ARBITRIOS	Costo Aprobado 2025 S/	COSTO EJECUTADO enero - julio 2025	% DE AVANCE	COSTO PROYECTADO agosto - diciembre 2025	% PROYECTADO	TOTAL COSTO	% DE EJECUCIÓN
	(a)	(b)	(c) = (b)/(a)	(d)	(e) = (d)/(a)	(f) = (b)+(d)	(g) = (f)/(a)
Barrido de Calles	1,750,844.19	1,096,119.19	62.61%	834,632.12	47.67%	1,930,751.31	110.28%
Recolección de residuos sólidos	3,705,217.68	2,500,272.13	67.48%	1,863,140.12	50.28%	4,363,412.25	117.76%
Parques y Jardines	2,156,668.82	1,330,113.03	61.67%	996,317.40	46.20%	2,326,430.43	107.87%
Serenazgo	5,441,197.11	3,347,716.89	61.53%	2,576,479.38	47.35%	5,924,196.27	108.88%
TOTAL	13,053,927.79	8,274,221.24	63.38%	6,270,569.02	48.04%	14,544,790.26	111.42%

Como se puede observar en el Cuadro N° 02, se ha llegado a alcanzar al mes de julio el 62.61% en la ejecución de los costos de Barrido de Calles y Vías Públicas, el 67.48% en la ejecución de costos del servicio de Recolección de Residuos Sólidos, el 61.67% en la ejecución de costos del servicio de mantenimiento de Parques y Jardines y 61.53% respecto al Servicio de Serenazgo. El porcentaje ejecutado del mes de enero a julio es 63.38%; toda vez que, se ha hecho uso eficiente de los recursos.

Asimismo, se ha proyectado para el periodo agosto a diciembre una ejecución del 48.04% lográndose obtener una ejecución anual proyectada con un monto que ascendente a S/ 14,544,790.26 soles, que estaría representado por un índice de 111.42%. Todo ello en razón del cumplimiento de la ejecución de los montos establecidos en las estructuras de costos de los servicios de Barrido de Calles y Vías Públicas, Recolección de Residuos Sólidos, mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo.

De la comparación con los costos aprobados mediante Ordenanza Municipal N°506-2024/MDL ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 428-MML, no se observa una variación sustancial. Asimismo, mediante Acta 01-2025 de la Comisión responsable de la determinación de las tasas de arbitrios municipales para el ejercicio 2026 de la Municipalidad Distrital de Lurín, propone un incremento al IPC para el periodo 2026 de los costos y las tasas de arbitrios municipales.

4. APROBACIÓN DE LOS COSTOS PARA EL EJERCICIO 2026

La Municipalidad Distrital de Lurín, ha previsto la aplicación del supuesto regulado en el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, a efectos de determinar el costo de los servicios de Barrido de Calles y Vías Públicas, Recolección de Residuos Sólidos, mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, tomando como base aquellas que fueran establecidas a partir de la Ordenanza N° 506-2024/MDL ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 428-MML, y publicadas en el diario oficial "El Peruano", el 19 de diciembre de 2023, reajustadas con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor - IPC al mes de julio para Lima Metropolitana, ascendente a 1.53%, establecido en la Resolución Jefatural N° 175-2025-INEI.

Bajo los lineamientos técnicos señalados, se ha procedido a establecer los costos de los servicios de Barrido de Calles y Vías Públicas, Recolección de Residuos Sólidos, mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2026, conforme al cuadro detalle que se indica a continuación:

CUADRO N° 03 CUADRO DE COSTOS DE LOS SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO 2026

COSTOS APROBADOS ARBITRIOS MUNICIPALES - EJERCICIO 2026			
Servicios	Costos Aprobados 2025 S/	IPC Acumulado al mes de julio de 2025	Costos ejercicio 2026 S/
Barrido de Calles	1,750,844.19	1.53%	1,777,632.11
Recolección de residuos sólidos	3,705,217.68	1.53%	3,761,907.51
Parques y Jardines	2,156,668.82	1.53%	2,189,665.85
Serenazgo	5,441,197.11	1.53%	5,524,447.43
TOTAL	13,053,927.79	1.53%	13,253,652.90

5. APROBACIÓN DE LAS TASAS PARA EL EJERCICIO 2026

Las tasas por los servicios de Barrido de Calles y Vías Públicas, Recolección de Residuos Sólidos, mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo, correspondientes al ejercicio 2026, serán las aprobadas mediante la Ordenanza N° 506-2024/MDL, más la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) al mes de julio del 2025 (1.53%), tal como se detalla en los cuadros siguientes:

5.1. TASAS DE SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS

Las Tasas de Servicio de Barrido de Calles y Vías Públicas para el ejercicio 2026, son como se muestra a continuación:

CUADRO N° 04 TASA MENSUAL Y ANUAL DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS Y VÍAS PÚBLICAS 2026

Tasas de Barrido de Calles - Ejercicio 2026					
ZONAS	Frecuencia de barrido semanal	Tasa x ml. mensual 2025 S/	IPC Acumulado al mes de julio de 2025	Tasa x ml. mensual 2026 S/	Tasa x ml. anual 2026 S/
		(a)		(b)	(c)=(a)*(b)+(a)
ZONA "A"	7	0.3879	1.53%	0.3938	4.7256
ZONA "B"	7	0.3879	1.53%	0.3938	4.7256
ZONA "C"	4	0.225	1.53%	0.2280	2.7360
ZONA "D"	7	0.3879	1.53%	0.3938	4.7256
ZONA "E"	5	0.2756	1.53%	0.2798	3.3576

La tasa anual y mensual del servicio de Barrido de Calles y Vías Públicas por metro lineal y zonas de servicio 2026 es el resultado de la aplicación del IPC al mes de julio de 2025. Las zonas de servicio, así como la

frecuencia del mismo, corresponden a las contempladas en la Ordenanza N° 506-2024/MDL. A continuación, el detalle de las zonas:

Zonas.- Cada zona está conformada por diversas categorías de Asentamientos Humanos y Centros Poblados urbanos y rurales - formales e informales-, así como micro zonas comerciales, industriales y de servicios, además de unidades catastrales agro-productivas, áreas de expansión urbana programada y no programada, y a los cuales se les brinda el servicio efectivo en cuanto a frecuencia, cobertura, intensidad y potencial. Las 5 zonas (A, B, C, D y E) son consideradas para los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Serenazgo, siendo estas zonas:

ZONA "A"

A.H. Los Jardines, A.H. Nuevo Lurín Km. 40 y Anexos - I Etapa, A.H. Nuevo Lurín Km. 40 y Anexos - II Etapa, A.H. Nuevo Lurín Km. 40 y Anexos - III Etapa, A.H. Nuevo Lurín Km. 40 y Anexos - IV Etapa, A.H. José Olaya Balandra, C.P. La Capilla, C.P. Santa Rosa, C.U.I. Santa Genoveva, A.F. Prolongación Jahuay, A.F. Jahuay, A.F. Las Velas, A.F. La Barca, A.F. El Barco, A.F. Playa Arica, A.F. Coop. Viv. Trabajadores del Ministerio Público, A.F. Nuevo Lurín V Etapa, Asoc. De Vivienda Los Claveles, A.F. Los Suspiros, P.S.R. Las Praderas de Lurín, Lotización Las Praderas, Urb. Fundo Paso Chico I Etapa, Urb. Fundo Paso Chico II Etapa, Urb. Fundo Paso Chico III Etapa, P.S.R Huertos de Santa Genoveva, Conjunto Habitacional La Estancia de Lurín Sector I, Conjunto Habitacional La Estancia de Lurín Sector II, Conjunto Habitacional La Estancia de Lurín Sector III, Conjunto Habitacional La Estancia de Lurín Sector IV, Conjunto Habitacional La Estancia de Lurín Sector V, Conjunto Habitacional La Estancia de Lurín Sector VI, Asoc. Agropecuaria Sumac Pacha, Parcelación Casco Viejo, Parcelación los Maderos, Parcelación Huertos de Santa Genoveva, Las Praderas de Lurín Sector I, Las Praderas de Lurín Sector II, Las Praderas de Lurín Sector III, Las Praderas de Lurín Sector V, A.F. Santa Genoveva, Comunidad Cucuya, Las Praderas Saldo Matriz, Agrup. De Vivienda Psje. El Progreso Santa Genoveva, A.F. San Martín de Santa Genoveva, CV Centromin Perú, Carr. Autopista Panam Sur, Urb. Las Praderas de Lurín (Inmobiliaria Masías), PSR Santa Genoveva, Urb. Fundo Paso Chico, Urb. Industrial Las Praderas Unidad Inmobiliaria N°1, Urb. Industrial Las Praderas Unidad Inmobiliaria N°2, Urb. Industrial Las Praderas, C.U.I. Santa Genoveva, Lotización Industrial El Lúcumo UC 11038, Pampas de Lurín, Pampas de Mamay, Urb. Santa Genoveva, Urb. La encantada de Lurín, otras áreas.

ZONA "B"

Pueblo Tradicional Lurín Cercado, CPR Santo Domingo de Huarangal, AAHH César Vallejo, AHPI Sector Guadulfo Silva Carbajal, A.H. Víctor Raúl Haya de La Torre, C.U.I. Las Palmeras de Huarangal, C.U.I. Vicente Morales, Asoc. Viv. Las Virreynas II, A.F. Las Tres Cruces de Lurín, C.U.I. Santa Ana de Lurín, Asoc. de Propietarios 08 de octubre, A.F. Santa Lucia, Asoc. De Vivienda Los Jardines de Lurín, Asoc. Poblada. Las Moras, A.F. Las Terrazas, A.F. El Mirador de Lurín, A.F. San Sebastián de los Reyes, A.P. Tiro al Blanco N°188, Urb. Las Virreynas, Urb. Nuevo Lurín I Etapa Las Salinas, Urb. Residencial Las Islas de San Pedro, Urb. Ciudad Morales, Agrupamiento de Familias Jr. Prolongación Castilla, Agrupamiento Familiar La Higuera, Asociación de Propietarios Prolongación Unión, Agrupamiento Familiar Huarangal Bajo, Agrupamiento Familiar El Centinela de Lurín, Agrupamiento Familiar Ex - Fundo Zuñiga, Agrupamiento Familiar Las Palmeras de Huarangal, Asoc. Ex Fundo Imperial Las Palmas - Prolong. Bolívar, Ex Fundo Las Salinas, Asociación de Vivienda Huaca Olivo de Lurín, Asociación de Propietarios "Los Ángeles de Lurín", Ex Fundo San Vicente, UPIs Las Begonias, A.H. San Gabriel Arcángel, Virgen de las Mercedes, Urb. Islas de San Pedro, II, III y IV Etapa, Comunidad de Lurín, Ex Fundo Huarangal, A.F. Los Jazmines de Lurín, C.P. Las Casuarinas de Lurín, Predio Santa Genoveva, Santa Rosa de Huarangal, C.P. El Inti, Asoc. De Pobladores Los Ficus, AF Club de Tiro José Gálvez - Lurín, A.F. Fundo Zuñiga, A.F. Huerta Centinela, A.F. Villa Mendoza, A.F. Ex Fundo San Vicente de Lurín, A.F. San Bernardino, A.F. Las Terrazas Zona Antigua, Asoc. de Viv. Los Portales de Huarangal, CP Santo Domingo de Huarangal Ampliación, Asoc. Prop. Jr. Colón - Jr. Castilla del Cercado de Lurín, Fundo Huarangal Parte Alta, AAHH. Prolongación Bolívar, AAHH Los Naranjos, AA.HH. Ampliación Alto Mirador, A.F. Nueva Esperanza Ex Fundo Huarangal Bajo, A.F. Primero de Mayo - Lurín, A.F. La Mina de Huarangal, Asoc. de Pobladores Prolong. Bolívar Sur El Alto, Asoc. De Propietarios La Aurora Buena Vista Baja, Asoc. Viv. La Campiña de Lurín, Asoc. De Vivienda Doña Victoria de Lurín, Villa Sara, Urb. Mamachomba, Urb. Las Palmeras, Urb. Isla Cerdeña, Urb. El Aromo, San Antonio de Huarangal, CPR Las Brisas del Mar - Fundo San Vicente, C.P. Quín Mihashiro, otras áreas.

ZONA "C"

AA.HH. Pampa Grande, C.P.R. Santa Rosa, C.P.R. Rinconada Alta de Puruhay, C.P.R. Rinconada de Puruhay, C.P.R. Vista Alegre, C.P.R. Buena Vista, C.U.I. Km. 34, C.U.I. Villa Libertad - Casica, C.U.I. El Olivar, P.S.R. Huertos de Villena, P.S.R. Huertos de Lurín, P.S.R. Huertos de Pachacamac, C.P.R. La Unión, Asoc. de Vivienda El Olivar - Los Jazmines, Asoc. de Vivienda Villa Laureles, A.F. Santa de Fe de Rinconada Alta de Puruhay, CPR San Pedro, Fundo Santa Rosa, Aso. Propietarios Ex Fundo Santa Rosa Baja, A.F. Cerro Colorado Rinconada de Puruhay, CP San Francisco de Lurín, AH Las Virreynas, Asoc. Prop. Las Riveras de Lurín, CPR Ampliación Vista Alegre, CPR Cruz de Portillo de Rinconada de Puruhay, AAHH Santa Rosa, Agricultores Buena Vista Baja, C.P.R. Buena Vista Alta, C.P.R. Buena Vista, otras áreas.

ZONA "D"

A.H. Julio C. Tello, A.H. Julio C. Ampliación Sector 18, A.H. Julio C. Ampliación 19, A.H. Julio C. Ampliación 20, A.H. Julio C. Ampliación 21, A.H. Julio C. Ampliación 22, A.H. Julio C. Ampliación 23, A.H. Julio C. Ampliación 24, A.H. Las Brisas de Lurín, A. F. Mamacona, AA.HH. Agrícola Portada de Mamacona, A.F. Asoc. Posesionarios San Antonio, Asoc. Club de Playa Sol y Mar, Asoc. Agroganadera Mamacona Alta, Agrup. Fam. Laderas de Mamacona, Asoc. De Vivienda San Martín, Asoc. De Pobladores Cruz del Morro, Sector Conchán, Agrupamiento de Vivienda Vista Alegre, AA.HH. Agrícola Portada de Mamacona, A.F. Nuevo Horizonte, CUI Casa Huerta Mamacona, Fundo Mamacona, AAHH Las Lomas de Mamacona, AF Los Portales de Mamacona, AF Los Portales de Mamacona Alta, AAHH Las Gardenias de Mamacona, AAHH Mamacona Alta, Comunidad Campesina Llanavilla, otras áreas.

ZONA "E"

AAHH Villa Alejandro I, AAHH Villa Alejandro II, AAHH Villa Alejandro II Ampliación, AA.HH. Villa Alejandro III, AA.HH. UPIS San José, AA.HH. UPIS San José Lurín, AA.HH. Las Viñas de José Gálvez - Lurín, C.P.R. Santísimo Salvador de las Palmas, AAHH Martha Milagros Alta, AAHH Martha Milagros Baja, AAHH 1ro. de diciembre, Urb. Residencial Villa Las Palmas I Etapa, Urb. Residencial Villa Las Palmas II Etapa, Urb. Residencial Villa Las Palmas III Etapa, Urb. Residencial Villa Las Palmas IV Etapa, Urb. Residencial Villa Las Palmas V Etapa, C.P.R Las Palmas, C.P.R. Las Palmas Ampliación, Urb. Las Brisas de las Palmas, AA.HH. 3 de diciembre, Urb. Los Ángeles de Las Palmas, Las Palmas, Residencial La Corona, Parc. A.F. Virgen de Chapi de Las Palmas, AAHH El Santuario, AAHH Santa Cecilia - Las Palmas, AHH Villa de la Paz, Agrup. Las Palmeras de Lurín, Ex Fundo Las Palmas, CPR Las Palmeras de Lurín, Urb. Las Palmas, Urbanización El Palmar, otras áreas.

El monto para pagar por el contribuyente se calcula, conforme a la siguiente fórmula:

► Cálculo de la tasa individual

$$\text{Monto (S/)} = \text{ML de frontis} \times \text{tasa}$$

Para velar por el interés vecinal y municipal, previo cumplimiento del procedimiento tributario, se podrá recalcular la tasa de Barrido de Calles y Vías Públicas del predio cuyo propietario solicite revisión del frontis colindante con los espacios públicos, considerado por la Administración Tributaria.

5.2. TASAS DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Las Tasas mensuales por metro cuadrado de área construida en los predios con uso de Casa Habitación, así como la de Otros Usos son las siguientes:

CUADRO N° 05 TASA MENSUAL Y ANUAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS 2026 - CASA HABITACIÓN

TASAS DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS - Casa habitación - Ejercicio 2026				
ZONAS	Tasa mensual 2025 S/	IPC Acumulado al mes de julio de 2025	Tasa x ml. mensual 2026 S/	Tasa x ml. Anual 2026 S/
	(a)	(b)	(c)=(a)*(b)+(a)	(d)=(c)*12
ZONA "A"	0.0714	1.53%	0.0724	0.8688
ZONA "B"	0.0816	1.53%	0.0828	0.9936
ZONA "C"	0.1225	1.53%	0.1243	1.4916
ZONA "D"	0.0918	1.53%	0.0932	1.1184
ZONA "E"	0.0918	1.53%	0.0932	1.1184

Casa Habitación:

Para el cálculo y determinación de la tasa de los predios de uso Casa Habitación, se aplica la siguiente fórmula:

MONTO A PAGAR = $ACm^2 + Tm^2 [1 + (Hpred - Hprom) + FV]$	
ACm ²	Área construida del predio (metros cuadrados)
Tm ²	Tasa por metro cuadrado de área construida
Hpred	Número de habitantes por predio
Hprom	Número de habitantes promedio por predio del distrito
FV	Factor de Variación por habitante ^{^1} /Hprom por zona

Otros usos:

Para el cálculo y determinación de la tasa de los predios de otros usos, se aplica lo siguiente:

**CUADRO N° 06
TASA**

MENSUAL Y ANUAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS 2026 - OTROS USOS

TASAS DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS - otros usos Ejercicio 2026					
Usos		Tasa mensual 2025 S/	IPC Acumulado al mes de julio de 2025	Tasa x ml. mensual 2026 S/	Tasa x ml. anual 2026 S/
		(a)	(b)	(c)=(a)*(b)+(a)	(d)=(c)*12
B	Comercial Vecinal	0.0816	1.53%	0.0828	0.9936
C	Comercio Bodegas	0.0714	1.53%	0.0724	0.8688
E1	Industria Menor	0.1327	1.53%	0.1347	1.6164
F	Entidades Financieras	0.0204	1.53%	0.0207	0.2484
G	Centro de Recreación, Tragamonedas, Pubs y hospedajes	0.2042	1.53%	0.2073	2.4876
H	Restaurantes y afines	0.0714	1.53%	0.0724	0.8688
I	Estaciones de Servicios	0.0408	1.53%	0.0414	0.4968
J	Camales y Mercados	0.1021	1.53%	0.1036	1.2432
K	Instituciones Educativas	0.1021	1.53%	0.1036	1.2432
L	Veterinarias	0.1225	1.53%	0.1243	1.4916
LL	Lubricantes y similares	0.1021	1.53%	0.1036	1.2432
D	Supermercados	0.1123	1.53%	0.1140	1.3680
E2	Gran Industria	0.1225	1.53%	0.1243	1.4916

La entidad se compromete a asumir los gastos que pudieran devenir de la aplicación de la Ley N° 31254, Ley que prohíbe la Tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de Limpieza Pública y afines que prestan los obreros municipales, lo cual estaría vigente para el ejercicio 2026.

Predios con Generación superior a 145 kg con empresa prestadora privada

Respecto a la aplicación del artículo 34° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y el numeral 34.2) del artículo 34° del Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, establece que: *“Las municipalidades deben comunicar a los generadores que tengan un promedio mensual mayor a 145 kg/día de residuos sólidos sobre dicha situación, a fin de que determinen si el servicio de limpieza pública es brindado por el servicio regular de las municipalidades o contratan a una EO-RS”*.

De acuerdo a lo informado, mediante Informe N° 337-2025-SLP-GSCGA/MDL de la Subgerencia de Limpieza Pública, no se ha recibido comunicación de los generadores mayores de 145 Kg respecto a si contrataron una empresa operadora de servicios; por lo que se procedió a incluir en el servicio regular de la Municipalidad, a todos los generadores, y a efectivizar el cobro correspondiente para el siguiente periodo tributario.

5.3. TASAS DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES

Las tasas de mantenimiento de Parques y Jardines para el ejercicio 2026, son como se muestra a continuación:

**CUADRO N° 07
TASA MENSUAL Y ANUAL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES 2026**

Tasa por parques y jardines - Ejercicio 2026					
Ubicación del Predio		Tasa mensual 2025 S/	IPC Acumulado al mes de julio de 2025	Tasa x ml. Mensual 2026 S/	Tasa x ml. anual 2026 S/
		(a)	(b)	(c)=(a)*(b)+(a)	(d)=(c)*12
FAV	Frente a Áreas Verdes	14.6513	1.53%	14.8754	178.5048
CAV	Cerca Áreas Verdes (200 mts)	10.7102	1.53%	10.8740	130.4880
OZ	Otras Zonas	7.9842	1.53%	8.1063	97.2756

Cuadro Resumen de Áreas Verdes Por Zonas:

ZONA A			
Ítem	Descripción	Ubicación	Área en m2
1	Berma	Mini Complejo Chapeta	120
2	Berma	Av. El Silencio - A.F. Jahuay	60
3	Berma	Autopista Panam. Sur Km. 41 1/2	50
4	Berma	Av. Auxiliar Autopista Panam. Sur	600
5	Berma	Pista Auxiliar Panamericana Sur	100
6	Berma	Panam. Sur Autopista	400
7	Berma	Frontis Colegio Marko Jara S.	60
8	Berma	Av. Explosivos	50
9	Berma	Prolongación Indep. Av. Los Claveles	1,200.00
10	Berma	Av. Ancash Km. 40 I Etapa	200
11	Berma	AA. HH. José Olaya Balandra	4,895.00
12	Berma	A.F. Los Jardines	2,064.00
13	Berma	Prolongación Jahuay	300
14	Berma	Av. Explosivos hasta Paso Chico	1,000.00
15	Berma	A.F. Prolongación Jahuay	1,260.00
16	Berma	Km. 40 Antigua Panamericana Sur	3,294.60
17	Berma	Ampliación AA.HH. José Olaya Balandra	1,200.00
18	Parque	AA. HH. José Olaya Balandra	400
19	Parque	A.F. Jahuay	400
20	Parque	A.F. Los Suspiros	524
21	Parque	Playa Arica II Etapa Km. 40	660
22	Parque	Ca. La Bonita II Etapa Km. 40	700
23	Parque	Conjunto habitacional La Estancia N° 5	800
24	Parque	Triangulo Ca. Italia Km. 40 I Etapa	187.5
25	Parque	Parque Virgen del Carmen	350
26	Parque	Conjunto habitacional La Estancia N° 3	800
27	Parque	Conjunto habitacional La Estancia N° 1	120
28	Parque	Conjunto Habitacional La Estancia N° 4	800
29	Parque	Conjunto Habitacional La Estancia N° 2	600
30	Parque	Parque Los Olivos Km. 40 I Etapa	1,117.00
31	Parque	Asoc. Vivienda Los Claveles N° 03	3,870.00
32	Parque	Asoc. Vivienda Los Claveles N° 02 - Miguel Grau	1,500.00
33	Jardín	Oreja puente Arica norte	1,155.00
34	Jardín	Oreja puente Arica sur	1,053.00
35	Jardín	Ca. Salmón y Autopista Panam. Sur	56
36	Jardín	Triangulo Los Suspiros	100
37	Jardín	Jahuay	200
38	Jardín	Av. Huascarán - Ichimay Wari	500
39	Berma	AA.HH Nuevo Lurín Km 40 III Etapa - IV etapa	5,935.00
TOTAL			38,681.10

ZONA B			
N°	Descripción	Ubicación	Área en m2
1	Berma	Playa San Pedro	900
2	Berma	Av. San Pedro	240
3	Berma	Cruce Prolong. Castilla - Prolong. San Pedro	218
4	Berma	Prolong. San Pedro (frente a I.E.)	700
5	Berma	Jr. Castilla (Frente de la I.E.)	800
6	Berma	Aux. Ant. Panam. Sur - Urb. Las Virreynas	6,000.00
7	Berma	AA. HH. Guadulfo Silva Carbajal	2,846.00
8	Berma	Prolongación Castilla	3,364.00
9	Berma	A.F. Los Jardines - Calle Los Pinos	450
10	Berma	Jr. 25 de Marzo	391.59
11	Berma	Jr. Cahuide	276.86
12	Parque	Urb. Las Virreynas (juegos infantiles)	30
13	Parque	Plaza de Armas	1,825.00
14	Parque	AA. HH. Santo Domingo de Huarangal	500
15	Parque	A.F. El Centinela	300
16	Parque	Av. 27 de Octubre - Urb. Las Virreynas	110
17	Jardín	Cruce Av. San Pedro - Ant. Panam. Sur	672
18	Jardín	Cementerio Municipal	1,000.00
19	Jardín	P.I. Guadulfo Silva Carbajal	35
20	Estadio	Municipalidad Lurín Cercado	7,875.00
TOTAL			28,533.45

ZONA C			
N°	Descripción	Ubicación	Área en m2
1	Berma	Av. Ramiro Priale	10
2	Berma	Av. Santa Cruz	2,600.00
3	Berma	Frontis del Colegio Rinconada de Puruhuay	1,810.00
4	Berma	Villa Libertad Casica	456
5	Berma	C.P.R. Villa Libertad	1,600.00
6	Berma	Calle Las Gardenias - Casica	450
7	Parque	C.P.R. Villa Libertad Casica	720
8	Jardín	Boulevard Casica	1,231.00
9	Complejo	C.P.R. Villa Libertas Casica	3,000.00
10	Vivero	Vivero Municipal - P.S.R Huertos de Lurín	2,200.00
TOTAL			14,077.00

ZONA D			
N°	Descripción	Ubicación	Área en m2
1	Berma	Av. Lima / Lado Derecho	50
2	Berma	Av. Lima / Lado Izquierdo	50

ZONA D			
Nº	Descripción	Ubicación	Área en m2
3	Berma	Av. Panamericana Sur	160
4	Berma	Jacaranda y Los Cedros	600
5	Berma	A.F. Portada de Mamacona Alta	150
6	Berma	AA. HH. Las Brisas - AA. HH. Julio C. Tello	650
7	Berma	Asoc. Prop. San Antonio	1,437.00
8	Berma	AA. HH. Julio C. Tello - Sector 18, 19 y 20	3,601.00
9	Berma	AA. HH. Julio C. Tello - Sector 21, 22, 23 y 24	3,767.00
10	Berma	Jr. Los Geranios - Mirador del AA. HH. J.C.T.	134.41
11	Parque	AA.HH. Julio C. Tello	1,350.00
12	Parque	AA. HH. Portada de Mamacona	350
13	Jardín	Cruce Av. Lima con Ant. Panam. Sur - Virgen	1,200.00
14	Jardín	Talud - Antigua Panam. Sur	720
15	Jardín	Ampliación Julio C. Tello - Sector 18	500
16	Jardín	AA. HH. Julio C. Tello - El Mirador	750
17	Jardín	Juegos Recreativos Parque Central - JCT	78.11
18	Jardín	AA. HH. Julio C. Tello Sector 1 Las Gardenias	1,811.86
19	Estadio	Municipal AA. HH. Julio C. Tello	8,875.00
20	Berma	Av. Lima	8,195.00
TOTAL			34,429.38

ZONA E			
Nº	Descripción	Ubicación	Área en m2
1	Berma	Av. Lima	350
2	Berma	Av. Lima	350
3	Berma	Entre la I Etapa y III Etapa	1,500.00
4	Berma	UPIS San José	2,040.00
5	Berma	Frente al PRONOEI 556 - Etapa Villa Alejandro	135
6	Parque	Parque N° 1 - AA. HH. Villa Alejandro I Etapa	2,600.00
7	Parque	Integrador - AA. HH. Villa Alejandro II Etapa	4,350.00
8	Parque	Central - AA. HH. Villa Alejandro I Etapa	2,500.00
9	Parque	AA. HH. Martha Milagros Baja	600
10	Parque	Parque Infantil de Upis San José	1,200.00
11	Parque	Mirador - AA. HH. Villa Alejandro III Etapa C2	1,049.00
12	Parque	AA. HH. Villa Alejandro II Etapa Amp. C6	242
13	Parque	Mirador AA. HH. Villa Alejandro III Etapa	24
14	Jardín	UPIS San José	500
15	Complejo	AA. HH. Villa Alejandro I Etapa	4,312.00
TOTAL			21,752.00

5.4. TASAS DE SERVICIO DE SERENAZGO

Las Tasas de Servicio de Serenazgo para el ejercicio 2026, son como se muestra a continuación:

**CUADRO N° 08
TASA ANUAL Y MENSUAL DEL SERVICIO DE SERENAZGO 2026**

Serenazgo - Ejercicio 2026																
usos	Tasa mensual 2025 S/ ZONAS					IPC Acumulado al mes de julio de 2025	Tasa mensual 2026 S/ ZONAS					Tasa x ml. anual 2026 S/				
	"A"	"B"	"C"	"D"	"E"		"A"	"B"	"C"	"D"	"E"	"A"	"B"	"C"	"D"	"E"
	(a)	(b)	(c)=(a)*(b)+(a)	(d)=(c)*12	(e)		(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(a)	(b)	(c)	(d)	(e)
A Casa Habitación	4.6966	4.3290	4.4617	4.8191	5.1458	1.53%	4.7684	4.3952	4.5299	4.8928	5.2245	57.221	52.742	54.359	58.714	62.694
B Terrenos sin construir	2.2155	2.0726	2.1543	2.2053	2.1338	1.53%	2.2493	2.1043	2.1872	2.2390	2.1664	26.992	25.252	26.246	26.868	25.997
C Comercio, bodegas, farmacias, librerías, internet, comercios menores.	8.2905	9.7199	21.6962	12.5787	16.1726	1.53%	8.4173	9.8686	22.0281	12.7711	16.4200	101.008	118.423	264.337	153.253	197.040
D Industrias	404.3160	1048.3117	561.0088	453.3137	245.4381	1.53%	410.5020	1064.3508	569.5922	460.2493	249.1933	4926.024	12772.210	6835.106	5522.992	2990.320
E Servicios generales (Restaurantes, Instituciones públicas)	37.5932	54.8174	34.2443	106.3371	35.0611	1.53%	38.1683	55.6561	34.7682	107.9640	35.5975	458.020	667.873	417.218	1295.568	427.170
F Supermercados	0	2559.6265	0	0	0	1.53%	0.0000	2598.7887	0.0000	0.0000	0.0000	0.000	31185.464	0.000	0.000	0.000
G Centro de Recreación (Tragones, pubs, hospedajes, etc.)	128.4111	535.4430	393.9426	85.3658	82.6397	1.53%	130.3757	543.6352	399.9699	86.6718	83.9040	1564.508	6523.622	4799.639	1040.062	1006.848
H Entidades Financieras	0	1104.4871	0	70.1222	0	1.53%	0.0000	1121.3857	0.0000	71.1950	0.0000	0.000	13456.628	0.000	854.340	0.000

6. ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Para el ejercicio 2026 se estima los ingresos por concepto de arbitrios municipales de Barrido de Calles y Vías Públicas, Recolección de Residuos Sólidos, mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo, de acuerdo con el siguiente detalle:

6.1. BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS

El nivel de ingresos por el servicio de Barrido de Calles y Vías Públicas alcanza el 98.22% del ingreso estimado para el ejercicio 2026.

**CUADRO N° 09
ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS**

Cobertura del Costo del Servicio de Barrido de Calles (En Soles)				
Costo 2026	Estimación de ingresos 2025	IPC julio de 2025	Estimación de Ingresos 2026	Cobertura Total %
a	b	c	d	e=d/a
1,777,632.11	1,719,636.46	1.53%	1,745,946.90	98.22%

6.2. RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

El nivel de ingresos por el servicio de recolección de residuos sólidos alcanza el 96.92% del ingreso estimado para el ejercicio 2026.

**CUADRO N° 10
ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS**

Cobertura del Costo del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos (En Soles)				
Costo 2026	Estimación de ingresos 2025	IPC julio de 2025	Estimación de Ingresos 2026	Cobertura Total %
a	b	c	d	e=d/a
3,761,907.51	3,590,951.30	1.53%	3,645,892.85	96.92%

6.3. PARQUES Y JARDINES

El nivel de ingresos por el servicio de mantenimiento de Parques y Jardines alcanza el 99.98% del ingreso estimado para el ejercicio 2026.

**CUADRO N° 11
ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES**

Cobertura del Costo del Servicio de Parques y Jardines (En Soles)				
Costo 2026	Estimación de ingresos 2025	IPC julio de 2025	Estimación de Ingresos 2026	Cobertura Total %
a	b	c	d	e=d/a
2,189,665.85	2,156,137.85	1.53%	2,189,126.75	99.98%

6.4. SERENAZGO

El nivel de ingresos por el servicio de Serenazgo alcanza el 99.96% del ingreso estimado para el ejercicio 2026.

**CUADRO N° 12
ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO DE SERENAZGO**

Cobertura del Costo del Servicio de Serenazgo (En Soles)				
Costo 2026	Estimación de ingresos 2025	IPC julio de 2025	Estimación de Ingresos 2026	Cobertura Total %
a	b	c	d	e=d/a
5,524,447.43	5,438,868.63	1.53%	5,522,083.32	99.96%